

BASES CONCURSO

"Inovage"

En Santiago, República de Chile, a 16 de agosto de 2019 comparecen: don **Víctor Gonzalo Durán Jiles**, cédula nacional de identidad 13.455.277-8, y don **José Manuel Romero Leiva**, cédula nacional de identidad número 11.978.843-9, ambos en representación de **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 89.807.200-2, todos domiciliados en Avenida El Salto N° 4875, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, quienes vienen en establecer las siguientes bases del concurso **Inovage**

I. ANTECEDENTES GENERALES.

Primero. Objetivo.

Premiar a 2 personas naturales, mayores de 18 años, que participen en este concurso, el día 22 de agosto del 2019.

II. MECANICA Y OPERATORIA DEL CONCURSO.

Segundo. Procedimiento del Concurso.

El concurso se efectuará y desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Participantes:

Personas naturales mayores de 18 años, domiciliadas y residentes en Chile, seguidores de nuestra cuenta oficial en Instagram y sean contactables a través de dicha plataforma.

2. ¿Cómo Ganar?:

2.1. Serán requisitos acumulativos y esenciales para ser ganador del concurso, haber participado en el mismo una vez cumplido lo siguiente: El día 22 de agosto de 2019 se subirá una imagen al Instagram de Cruz Verde y las personas deberán comentar en la imagen porque quieren ganar el concurso.

2.2. Las personas que sean seguidores de la cuenta oficial de Farmacias Cruz Verde en Instagram y hayan comentado en la imagen estipulada en la cláusula anterior, se harán participantes del concurso.

2.3. Los ganadores serán elegidos por sorteo aleatoriamente entre las personas que comentaron, a través del sitio www.random.org de entre la totalidad de los participantes.



2.4. Los ganadores serán contactados por el administrador de redes sociales de Farmacias Cruz Verde o Community Manager mediante mensaje directo el día 28 de agosto de 2019 pidiéndoles sus datos personales y de envío del premio. En caso de que los ganadores no respondan a este mensaje en el periodo de 3 días se entenderá que se renuncia al premio y se procederá a notificar a las personas que subsidiariamente y como alternativas hayan sido elegidas en el mismo sorteo, rigiendo para ellos el mismo procedimiento de notificación descrito anteriormente.

2.5 Una vez confirmada la aceptación del premio, a través de mensaje directo de la mismas RRSS se darán las instrucciones acerca del canje del premio solicitándoles su información personal como nombre, rut y dirección. Los plazos antes señalados y cualquier otro mencionado en las presentes bases, serán de días hábiles (se excluyen sábados, domingos y festivos).

2.6. El presente concurso sólo entregará 2 premios, singularizados en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Tercero. Aceptación bases.

Por el hecho de participar en el presente concurso, se entenderá que los concursantes han adquirido cabal conocimiento de las presentes bases, aceptándolas en su integridad.

Una copia de las mismas será protocolizada en la Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal, ubicada en calle Amunategui N° 73, comuna y ciudad de Santiago, y copia de las mismas o de sus extractos serán puestas a disposición del público en www.cruzverde.cl para conocimiento de quienes se interesen en ellas.

Cuarto. Sorteo y Premio.

Se llevará a cabo un sorteo el día 27 de agosto de 2019, donde se seleccionarán 2 ganadores. El premio para cada ganador consistirá en un tratamiento de dos meses de Inovage singularizados en 3 cajas con 20 shots cada uno.

El sorteo se verificará en el domicilio corporativo de Farmacias Cruz Verde S.A., ubicado en Avenida El Salto N° 4875, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en las oficinas de la Gerencia de Marketing y en presencia de dos trabajadores de dicha unidad que gestionarán materialmente la selección de los ganadores y un abogado de la Fiscalía de la empresa, que actuará como ministro de fe para estos efectos. Se extenderá un acta por este sorteo que se llevará a cabo a las 16:00 horas, y que será suscrita por todos los intervinientes. El acta se protocolizará en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva, ubicada en Amunategui N° 73, comuna y ciudad de Santiago.

En el mismo sorteo y mediante el mismo procedimiento, para cada ganador, se designarán subsidiariamente a dos personas como alternativas para el caso que no se pueda ubicar al ganador o que éste no acepte el premio. Estas alternativas se designarán como alternativa 1 y alternativa 2. Se entiende que la radicación del premio en una de las alternativas consignadas para cada ganador



III. RESTRICCIONES.

Octavo. Inhabilidades.

No pueden participar en el presente concurso los dependientes de Farmacias Cruz Verde o franquiciados de Farmacias Cruz Verde o sus dependientes. La relación o vínculo es causal para la automática marginación del concurso o de la anulación del premio sin derecho a reclamo posterior, pero sin afectar la validez del sorteo. En caso de anulación del premio, se procederá a la elección de un nuevo ganador entre las personas seleccionadas como alternativas y que se señalan en la cláusula cuarta de estas bases.

IV. DECLARACIÓN Y RESERVA DE DERECHOS Y ACCIONES.

Noveno. Propiedad intelectual y dominio,

Se deja expresa constancia que todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual sobre el concurso "**Inovage**" son de dominio exclusivo y excluyente de **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.** Del mismo modo, las marcas comerciales **CRUZ VERDE, FARMACIAS CRUZ VERDE, VIVE MÁS CRUZ VERDE,** al igual que cualquier otro concepto, denominación, logotipo, gráfica, eslogan o frases publicitarias correspondientes o relacionadas al presente concurso son de exclusiva propiedad de **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.**

La infracción a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pertenezcan en forma exclusiva a **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.** será sancionada en conformidad a la legislación vigente y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Chile, reservándose **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.** el derecho a ejercer cualquier reclamación, pretensión o acción que en derecho le corresponda.

Décimo. Reserva de derechos y acciones.

Farmacias Cruz Verde S.A. se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones al público en general con la debida antelación; y, de igual modo se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el desarrollo del presente concurso.



en el orden numérico señalado y en la forma prevista en la cláusula segunda, N° 2.4, producirá la extinción de la expectativa de los otros, quienes no tendrán derecho a exigir compensación o indemnización alguna a Farmacias Cruz Verde S.A.

El resultado del concurso, con los ganadores definitivos, será publicado a través del o los medios que Cruz Verde determine.

Quinto. Entrega del Premio.

La entrega del premio señalado en la cláusula cuarta precedente se efectuará con posterioridad a la realización del sorteo. Cruz Verde dispondrá de un plazo de 60 días para efectuar la entrega, contados desde la aceptación del premio.

Una vez confirmada la aceptación del premio, el ganador para hacer efectivo el premio, deberá indicar su domicilio dentro de 3 días hábiles desde su contacto y se le enviará el premio a dicho lugar a través del servicio de envíos que se encuentre disponible primeramente. De no entregar esta información dentro del tiempo estipulado se elegirá otro ganador que lo reemplace y tome su lugar una de las alternativas anteriormente designadas.

Sexto. Condiciones del Premio.

6.1. Los ganadores, autorizan expresamente a Farmacias Cruz Verde S.A. o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de participar en el sorteo ya singularizado, a difundir dicho acontecimiento, por cualquier medio que Farmacias Cruz Verde determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los ganadores, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que fuera menester, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Farmacias Cruz Verde S.A. considere convenientes.

6.2. En el caso que los ganadores no hagan o no pudieren hacer uso del premio, cualquiera que sea la causa, no lo habilitará para solicitar a Farmacias Cruz Verde S.A. compensación alguna ni en dinero ni especies por este hecho.

6.3. La responsabilidad de Farmacias Cruz Verde S.A. se extiende hasta el momento en que el premio es asumido y gestionado por la empresa encargada del servicio de entrega.

Séptimo. Vigencia y Cobertura.

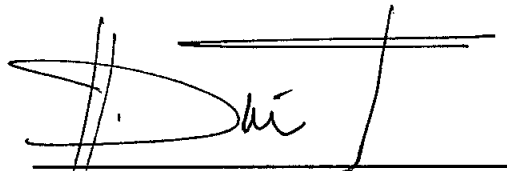
El presente concurso tendrá vigencia el día 22 de agosto de 2019, en las condiciones precedentemente descritas, en el territorio de la República de Chile.



V. REPRESENTACION

Décimo Primero. Personerías.

La personería de don Víctor Gonzalo Durán Jiles y de don José Manuel Romero Leiva para actuar en representación de FARMACIAS CRUZ VERDE S.A. consta en escritura pública de 11 de enero de 2018, otorgada ante el notario Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, suplente del titular de la 2° Notaría de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal.



Víctor Gonzalo Durán Jiles
P.p. FARMACIAS CRUZ VERDE S.A



José Manuel Romero Leiva
P.p. FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.



